

RESOLUCIÓN N° 07 DEL 13 DE ENERO DE 2025

ACTA N° 03

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el literal l, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*;

Que, el literal j) del Art. 54 del COOTAD, establece que es una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal *“Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”*;

Que, el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del concejo municipal sea: *“Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”*;

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que entre otras atribuciones del alcalde sea: *“n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*;

Que, mediante Memorandum Nro. 010-GS-GADMN-2025 de fecha 10 de enero de 2025, la Psic. Soc. María Belén Pérez, Directora de Gestión Social, solicita al señor Alcalde, Patricio Maldonado Jiménez y por su intermedio al Cuerpo Edilicio del cantón Nabón, la autorización para la suscripción del convenio de cooperación técnico – económica entre el MIES y el GAD Municipal Nabón para atención a personas con discapacidad, correspondiente al año 2025.

Que, en sesión extraordinaria convocada para el día lunes 13 de enero de 2025, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el tercer punto del Orden del Día **“CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN AL SR. PATRICIO MALDONADO JIMÉNEZ, ALCALDE DEL CANTÓN NABÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO NABÓN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD”**; y, ante la moción presentada, por unanimidad;

RESUELVE:

AUTORIZAR al Sr. Patricio Maldonado Jiménez, Alcalde del cantón Nabón para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnico – Económica entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, para la *prestación de servicios a personas con discapacidad en la modalidad de atención en el hogar y la comunidad.*

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

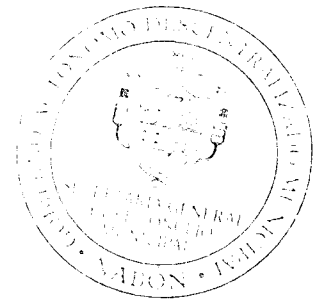


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Nabón, 13 de enero de 2025.

Atentamente,


Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejalía, Dirección de Desarrollo Social.

